

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 0**0350** 00

Habiendo sido subsanada la solicitud y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por **MOVIAVAL S.A.S.**, contra **WILFRED CAPERA ROMERO**, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **MOVIAVAL S.A.S.** de la motocicleta identificada con la placa **NQS75E** que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de Wilfred Capera Romero.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que una vez capturado el rodante se sirva dejarlo bajo custodia *exclusivamente* en el parqueadero que informe el acreedor garantizado Moviaval S.A.S., conforme lo solicitado por la parte actora.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada **ANGELICA MARÍA ZAPATA CASTILLO**, como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ

 $\begin{array}{c} \textit{JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE} \\ \textit{BOGOTÁ D.C.} \end{array}$

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **25 ELECTRONICO** Hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.